













NOTICIAS











El valor actual de la Unidad Tributaria (U.T.) es de B

Jueves, 10 de mavo de 2012





El SENIAT aclara normas de facturación a representantes de restaurantes de la Gran Caracas







El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de la Intendencia Nacional de Tributos Internos, dictó un taller a los representantes de restaurantes de la Gran Caracas, con el propósito de aclarar los cambios contemplados en la Providencia Administrativa Nº 0071, instrumento legal que establece las normas generales para la emisión de facturas y otros documentos.

La Intendente Nacional de Tributos Internos del SENIAT, Fanny Márquez, manifestó que la intención del taller ha sido explicar algunos puntos confusos para los contribuyentes en la aplicación de esta normativa.

"En respuesta a las inquietudes del sector privado, en cuanto a la interpretación de algunos articulados de esta providencia, hemos logrado de manera asertiva hacer charlas, inducciones y talleres con los funcionarios para manejar un mismo criterio a escala nacional. En este oportunidad, estamos reunidos con los representantes de los restaurantes agremiados en la Cámara Nacional de Restaurantes (Canare), para aclarar a través de nuestro técnicos como será la aplicación y el criterio que manejará el organismo recaudador sobre esta providencia 0071", puntualizó Márquez.

En medio de la actividad, celebrada en el auditorio Ernesto "Che" Guevara en Plaza Venezuela, la Intendente Márquez precisó que la Providencia Administrativa número 0071 mantiene las mismas bases de la Providencia Administrativa número 0257, por lo cual no hay cambios profundos. Sin embargo, la actual norma progresa en elementos de control.

"Hemos hecho un trabajo entre la cámara y la Administración Tributaria para concientizar sobre la aplicación de esta norma. La idea fundamental es el cumplimiento en la emisión de facturas como premisa principal. En este sentido, la norma establece expresamente que el sector restaurantes, servicios de comida y similares están obligados a emitir este documento a través de las máquinas fiscales", enfatizó.

"Hoy día con la aplicación de la Providencia Administrativa 0071 ahora no es necesario alcanzar el tope de ingresos brutos de 1.500 unidades tributarias. Todos los restaurantes están obligados a facturar mediante máquinas fiscales porque prestan servicio con consumidores finales y explotan la actividad de comidas y bebidas, de acuerdo con el artículo 8 numeral 3 de la mencionada providencia", agregó.

Montos: únicamente con la factura legal

Los ponentes del SENIAT aclararon que el artículo 49 del mencionado instrumento legal, impide expresamente la emisión de otros documentos distintos a la factura a través de la máquina fiscal "...que sean utilizados para informar a los consumidores el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos y sus similares, aún cuando el medio de emisión lo permita...".

"El documento que debe emitirse una vez prestado el servicio es únicamente la factura; el artículo 49 prohíbe la emisión de otro tipo de documentos. Se puede emitir un documento donde se indique los servicios prestados por el restaurante y la cantidad ofrecida, pero éste no podrá contener montos parciales o tales asociados a cada consumo", subrayó.

Por su parte, el Presidente de la Cámara Nacional de Restaurantes (Canare), Carlos Rafael Pérez, consideró que con esta charla, "el sector que represento queda perfectamente servido y claro en cuanto a la interpretación y el criterio que empleará el SENIAT durante sus verificaciones".

> Regresar (Θ ADUANAS

10/05/2012 14:29 1 de 1